



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 001099 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 14 MAR 2025

VISTO; el MEMORANDO N°392-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 14 de marzo de 2025, donde se autoriza dar por concluido la Resolución de Contrato de la Profesora Gina Paola Diaz Saldaña, con un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°001036-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, se resuelve: Artículo 1°.- Aprobar el contrato por servicios personales, a doña Gina Paola Diaz Saldaña, con DNI N° 42745991, en la Institución Educativa CRFA SANTA MARTHA, con código de plaza 621471218314, con vigencia del 03-03-2025 al 31-12-2025;

Que, mediante OFICIO N° 01-2025-GDPS, de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de la I.E CRFA SANTA MARTHA, da a conocer renuncia de la Profesora Gina Paola Diaz Saldaña, a partir del 12 de marzo de 2025;

Que, mediante MEMORANDO N°392-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 14 de marzo de 2025, el director de la Ugel Mariscal Cáceres, autoriza dar por concluido la Resolución de Contrato N°001036-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Profesora Gina Paola Diaz Saldaña, a partir del 12 de marzo de 2025, por renuncia voluntaria;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", en su artículo 30.- Causales de resolución de contrato, 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son:

- La renuncia.**
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.



- d) Reestructuración o reorganización de la IE., por racionalización u otros motivos.
- e) Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada de la licencia destaque, designación o encargatura del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado, en caso de haber sido contratado por propuesta del director de la IE.
- j) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- o) Haber sido sentenciado por delito doloso la misma que tiene calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE., por más de tres días hábiles consecutivos.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución.
- s) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- t) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, situación acreditada con la confirmación de la entidad que emite el documento presuntamente falso o de la entidad que refiera no haber registrado el título.
- u) No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- v) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

Que, en virtud de los antecedentes adjuntos, se declara procedente, dar por concluido el contrato de la Profesora Gina Paola Díaz Saldaña, a partir del 12 de marzo de 2025, por renuncia voluntaria;

De conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°28044 –Ley General de Educación, D.S. N°011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 y Decreto Regional N°001-2023-GRSM/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, el contrato que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°001036-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, de la profesora Gina Paola Díaz Saldaña, con código de plaza N°621471218314, de la Institución Educativa CRFA SANTA MARTHA, a partir del 12 de marzo de 2025, por renuncia voluntaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a



través de la Oficina de Secretaría General la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes para su trámite respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

MG. VÍCTOR VELA RAMÍREZ
DIRECTOR



VVR/DIR
KAMG/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR. HH
GSSM/NEXUS



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUÁREZ

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjei, 14 MAR. 2025



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL